

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-001-2022-00048-00

Procedencia: Fiscalía 42 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202100183 E.D.

Afectados: LEONEL TABARES ÁLVAREZ Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora Juez, indicándole que presentó renuncia al poder otorgado la abogada CATALINA CUELLAR ARIAS, apoderada judicial de los afectados LEONEL TABARES ÁLVAREZ y BENJAMÍN GÓMEZ GAVIRIA. Sírvasse proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 116

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, allegado el memorial de la DRA. CATALINA CUELLAR ARIAS, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder otorgado por los afectados LEONEL TABARES ÁLVAREZ y BENJAMÍN GÓMEZ GAVIRIA, el despacho observa que no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, que advierte:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”. Subrayado y con negrilla fuera de texto original

Así las cosas, evidenciándose que no fueron allegadas por la apoderada las comunicaciones mediante las cuales se les informe a los poderdantes acerca de la renuncia al poder conferido, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR las renunciaciones de los poderes presentadas por la DRA. CATALINA CUELLAR ARIAS, hasta tanto no cumpla con las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402242b84bfa23368a2707c40b1a9ba3ebbb10be4e589bcfe3a119863b9c82f2f**

Documento generado en 08/06/2023 03:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>